

## CONVENIO DE COLABORACION CULTURAL

ENTRE

**MUSEO DEL CARMEN DE MAIPÚ  
CORPORACIÓN VOTO NACIONAL O'HIGGINS**

Y

**CORPORACION CULTURAL DE TALAGANTE  
MUSEO DE TALAGANTE**

En Maipú, a 05 de octubre de 2020, entre el **Museo del Carmen de Maipú** dependiente de la Corporación Voto Nacional O'Higgins, en adelante "El Museo" representado para estos efectos por su Director, don **Germán Domínguez Gajardo**, ambos con domicilio en Camino Rinconada N° 700, costado norte del Templo Votivo de Maipú, Maipú, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **Corporación Cultural de Talagante**, RUT N° 71.429.700-7, representada por su Director Ejecutivo don **Manuel Vergara Valenzuela** ambos con domicilio para estos efectos en Calle Costanera Sur Río Mapocho N° 3201, Talagante, Región Metropolitana, han acordado el siguiente Convenio de Colaboración Cultural:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El Museo del Carmen de Maipú tiene como misión ayudar a conservar aquella parte de la memoria histórica del país que tiene relación con su patrimonio y el lugar donde se emplaza, a la luz de los valores patrios y religiosos que motivaron su creación, constituyendo la única institución cultural de relevancia en la comuna de Maipú, la segunda más poblada del país. La institución se enfrenta al compromiso de apoyar y complementar la tarea educativa de innumerables colegios que lo visitan y satisfacer el interés del público adulto y motivar y acrecentar su conocimiento y aprecio por los hechos de nuestra historia.

Por su parte el Museo de Talagante, institución sin fines de lucro, de un marcado sello local, funciona bajo la administración de la Corporación Cultural de la misma comuna, y se debe al rescate, protección, puesta en valor, y promoción del Patrimonio Cultural, tangible e intangible, de la localidad y la comunidad.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para la promoción y realización de acciones orientadas a fomentar y promover la actividad cultural, ampliar la formación para la apreciación del Patrimonio e instar a una mayor calidad en el aprendizaje del Patrimonio, Memoria e Identidad para los diversos públicos, democratizando el acceso a bienes culturales a través de una programación cultural y actividades de colaboración, que permitan difundir y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, y el patrimonio cultural de ambas comunas.

## **TERCERO: OBJETIVO GENERALES DEL CONVENIO**

El objetivo general del presente convenio es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones en el ámbito de la cultura, las artes y el patrimonio, a fin de promover el desarrollo social y cultural de los habitantes del país.

Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo, asesorías e intercambio de información de interés.
- Ejecutar programas y/o proyectos que permitan dar cumplimiento a los objetivos de cada institución.
- Realizar todas las acciones necesarias para asegurar el adecuado y oportuno seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Otorgar difusión a las actividades relevantes de la contraparte, a través de los canales institucionales, favoreciendo el acercamiento de los públicos y usuarios de ambas instituciones.
- Promover la participación de establecimientos educacionales públicos y privados de ambas comunas en actividades culturales y educativas que se desarrollen en el marco del presente convenio de colaboración.

## **CUARTO: ACTIVIDADES EN CONJUNTO**

El presente convenio tiene como objetivo organizar tres actividades durante el año 2021 definidas en las acciones siguientes y fijadas de acuerdo a la programación de ambas partes:

- Realización de una charla y elaboración de material didáctico para estudiantes de educación preescolar y primer ciclo, con el tema Cuasimodo.
- Una exposición virtual de las colecciones de ambos Museos que serán alojadas en las páginas web y redes sociales institucionales.
- Realizar un conversatorio para público general sobre la producción de loza de Talagante para el día del Artesano.



#### **QUINTO: PRODUCTOS ELABORADOS-DESARROLLADOS**

Se deja establecido que las partes podrán utilizar los productos surgidos para el desarrollo de las acciones a realizar para sus respectivos fines institucionales, de acuerdo con los principios de la buena fe y el debido resguardo de la legislación vigente en materia de protección de derecho de autor y propiedad intelectual. Dichos productos, al igual que las piezas gráficas utilizadas para la difusión de las actividades que deriven del presente convenio, deberán consignar el respectivo logotipo de ambas instituciones.

#### **SEXTO: PROTOCOLOS COVID-19**

Cuando la actividad acordada involucre la visita presencial a los espacios comprometidos, ya sea al Museo de Talagante o al Museo del Carmen, la contraparte deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios vigentes y/o a cualquier otra normativa legal vigente para dichos efectos, siendo su cumplimiento de su exclusiva y única responsabilidad.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA**

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de un año, desde la fecha de suscripción del presente instrumento. Dicho plazo se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos dependiendo de las actividades planificadas por ambas instituciones.

En caso de que alguna de las partes no desee renovar el Convenio, deberá dar aviso de su intención de no perseverar en él, mediante carta certificada enviada a la otra parte, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se termina el periodo en curso, al domicilio señalado en la comparecencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio, debiendo dar un aviso por escrito a la otra en tal sentido, con una anticipación de a lo menos 30 días corridos a la fecha en que se desee se haga efectivo el referido término, al domicilio señalado en la comparecencia.

#### **OCTAVO: AUTONOMIA**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose expresamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO: MODIFICACIONES**

Sin perjuicio de la alianza contemplada en el presente instrumento, se deja expresa constancia de la total y plena autonomía jurídica, financiera y administrativa de las partes comparecientes.

**DÉCIMO: LEY DE TRANSPARENCIA**

Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de transparencia.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan sus respectivos domicilios en la comuna y ciudad de Santiago.

**DUODÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se extiende por 4 (cuatro) ejemplares, del mismo texto y fecha, quedando una en poder de Museo del Carmen y las restantes en poder del Museo de Talagante.

**DÉCIMO TERCERO:** La facultad de don Manuel Vergara Valenzuela, para representar a la Corporación Cultural de Talagante, emana de las facultades conferidas por acuerdo de Directorio de fecha 17 de Abril de 2019, el que fuera reducido a escritura pública en la Notaría de Talagante de María Eugenia Le-Bert Acheritogaray, con fecha 10 de Mayo de 2019, y de don Germán Domínguez Gajardo, emanan de las facultades conferidas por acuerdo de Directorio de fecha 06 de Diciembre de 2016, el que fuera reducido a escritura pública en la Notaría de Iván Torrealba-Acevedo, con fecha 25 de Enero de 2017.



GERMÁN DOMÍNGUEZ GAJARDO  
DIRECTOR  
MUSEO DEL CARMEN DE MAIPÚ



MANUEL VERGARA VALENZUELA  
DIRECTOR  
MUSEO DE TALAGANTE